



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en atención a lo ordenado por los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la licenciada Laura Gurza Jaidar, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis; el licenciado Eduardo López Figueroa, Titular del Órgano Interno de Control; el licenciado Carlos Manuel Borja Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia y Director General de Quejas Orientación y Transparencia y la licenciada Violeta Citlalli Palmero Pérez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a efecto de llevar a cabo la décima octava sesión del año dos mil dieciocho del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Declaratoria de Quórum**

La Presidenta ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

**II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior**

La Secretaria Técnica procedió a leer la décima séptima acta del Comité de Transparencia, y se procedió a su formalización.

**III. Aprobación de la orden del día**

**IV. Acuerdos de clasificación de información relacionadas con solicitudes de acceso a la información y/o de datos personales:**

**1. Folio 3510000031218**

Solicitud:

***“Respecto al inmueble con dirección PERIFERICO SUR 3453, SAN GERONIMO LIDICE, MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MEXICO. Se solicita el contrato de arrendamiento de inmueble, o en su caso, el contrato de la naturaleza que corresponda, por medio del cual la Comisión de Derechos***



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

*Humanos disfruta de la posesion del inmueble anteriormente mencionado.”  
(sic)*

La Oficialía Mayor, somete a clasificación de información confidencial los datos personales que obran en los contratos de arrendamiento de los pisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 del inmueble ubicado en Anillo Periférico Sur, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3453, San Jerónimo Lidice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México, en los siguientes términos:

*“...Al respecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”*

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Oficialía Mayor, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** parcial de información **CONFIDENCIAL** para la elaboración de la versión pública propuesta de los contratos de arrendamiento números **CNDH/OM/ARR/1/2018, CNDH/OM/ARR/2/2018, CNDH/OM/ARR/3/2018, CNDH/OM/ARR/4/2018, CNDH/OM/ARR/5/2018, CNDH/OM/ARR/6/2018, CNDH/OM/ARR/7/2018, CNDH/OM/ARR/8/2018 y CNDH/OM/ARR/032/2018**, al contener datos personales; por lo que, se le instruye a la Oficialía Mayor elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, en términos de los artículos 109 y 111 de la citada Ley General, y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2. Folio 3510000032218

Solicitud:

***“Solicito que se me informe cuál es la situación que guarda la queja interpuesta por los familiares, amigos, conocidos o compañeros de trabajo de Alfredo Jiménez Mota, periodista secuestrado y asesinado en 2005 en el estado de Sonora. También quiero que se me informe sobre las actuaciones que ha tenido la institución sobre este caso” (sic)***

La Quinta Visitaduría General, somete a clasificación de información confidencial el expediente de queja número **CNDH/5/2014/8381/R**, en los siguientes términos:

*“...No obstante, es importante advertir que, de conformidad con la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, en principio, es pública y accesible a cualquier persona, excepcionalmente podrá ser clasificada y el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, sin embargo, el tipo de información y los términos en los que se requiere en la solicitud de acceso que nos ocupa (datos que hacen identificable a una persona), la sujetan a la protección prevista en el artículo 16 de la referida Ley Federal y en el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO), en el que se establece que los sujetos obligados deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que obren en sus archivos y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*-----

*El artículo 6 de la LGDPPSO dispone que el Estado debe garantizar la privacidad de las personas y velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*-----

*Adicionalmente el artículo 16 de la LGDPPSO establece que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, **consentimiento**, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.*-----

*Bajo esta tesis, en el caso en particular, al no existir identidad entre la persona solicitante y la persona aludida en el texto de la solicitud que nos ocupa, este Organismo Nacional está obligado a analizar la información que se requiere, sobre*



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

todo, tomando en cuenta que la requirente tiene plenamente identificada a la persona respecto a la cual la solicita. -----

Los datos personales de personas físicas o **cualquier otra información que las haga identificables** (datos de identidad, datos de localización, etc., y en el caso concreto 'la situación que guarda la queja interpuesta por los familiares, amigos, conocidos o compañeros de trabajo de Alfredo Jiménez Mota (...) y actuaciones que ha tenido la institución sobre este caso') se configuran como **información confidencial** en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal en la misma materia y del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), toda vez que su divulgación podría originar perjuicios al obstaculizar o entorpecer la función de investigación e impartición de justicia a cargo de las autoridades competentes, además pudiera poner en riesgo la vida e integridad del periodista que a la fecha continúa desaparecido, así como afectar la intimidad, integridad, seguridad y vida de su familia.-----

A fin de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales, los sujetos obligados deben establecer mecanismos para asegurar que los mismos solamente se entreguen a su titular o a sus representantes debidamente acreditados, de manera que el acceso a información clasificada como confidencial, requiere del consentimiento del titular de la información al que hacen referencia los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal en la misma materia, 20 de la LGPDPSO y el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales. -----

(...)

Lo anterior, aunado a que no se advierte que la persona solicitante hubiera exhibido documento alguno que en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal en la misma materia, 20 de la LGPDPSO y el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales le autorice el acceso a dicha información, ni que se actualicen las excepciones previstas en los mismos respecto al requerimiento del consentimiento de los titulares, de manera que el interés de la solicitante no resulta proporcional al perjuicio que su divulgación podría causar a la función de investigación e impartición de justicia a cargo de las autoridades competentes, así como a la vida e integridad del periodista que a la fecha continúa desaparecido, ni a la intimidad, integridad, seguridad y vida de su familia.-----

Así pues, no obstante, la localización de la información requerida consistente que obra en los expedientes de queja aludidos en el cuerpo del presente dictamen ésta se configura como **información confidencial** en términos de los artículos citados líneas arriba. La clasificación de la información como confidencial no se sujeta a



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

*temporalidad alguna, de manera que se mantiene con tal carácter por tiempo indefinido, hasta en tanto, de ser el caso, el titular de la información o la persona facultada para ello, otorgue el correspondiente consentimiento...”*

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Quinta Visitaduría General, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137, inciso c) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64, 65, fracción II, 102, 113, fracción I y 140, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **REVOCA** la **CLASIFICACIÓN** total de información **CONFIDENCIAL** consistente en el expediente **CNDH/5/2014/8381/R**, considerando que el mismo se encuentra concluido; por lo que, se instruye a la Quinta Visitaduría General, elaborar una versión pública de la Cédula del referido expediente, en la que se testen las partes o secciones que contengan datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable, y la misma le sea entregada al solicitante, en términos de los artículos 109 de la citada Ley General, y 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

**V. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta:**

La Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita la ampliación del término hasta por diez días más, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.

Lo anterior, a fin de que este en posibilidad de recabar e integrar la información requerida por los peticionarios, respecto de los folios siguientes:

1. 3510000033718.- Confirma
2. 3510000034618.- Confirma
3. 3510000035418.- Confirma
4. 3510000035518.- Confirma



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

5. 3510000035618.- Confirma
6. 3510000035918.- Confirma
7. 3510000036018.- Confirma
8. 3510000036118.- Confirma
9. 3510000036218.- Confirma
10. 3510000036618.- Confirma

De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA la ampliación de plazo**, solicitada por la Unidad de Transparencia.

**VI. Respuestas a solicitudes sin clasificación de información:**

1. 3510000030718.- Aprobada
2. 3510000032718.- Aprobada
3. 3510000033118.- Aprobada
4. 3510000034118.- Aprobada
5. 3510000034218.- Aprobada
6. 3510000034318.- Aprobada
7. 3510000034718.- Aprobada
8. 3510000034818.- Aprobada
9. 3510000034918.- Aprobada
10. 3510000035118.- Aprobada
11. 3510000035218.- Aprobada
12. 3510000035318.- Aprobada
13. 3510000036318.- Aprobada
14. 3510000036518.- Aprobada
15. 3510000037318.- Aprobada
16. 3510000037518.- Aprobada
17. 3510000038018.- Aprobada
18. 3510000038918.- Aprobada

**VII. Cierre de sesión**

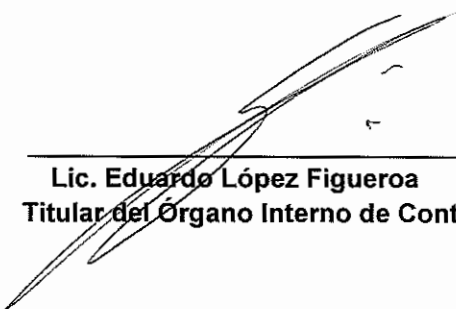
Siendo las 13:00 horas del día de la fecha, se dio por terminada la Décima octava sesión de 2018.

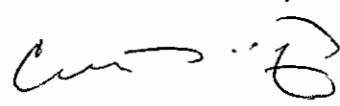
Suscriben los miembros del Comité de Transparencia de la CNDH al margen y al calce para constancia:



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Laura Gurza Jaidar**  
Presidenta del Comité de Transparencia  
y Directora General de Planeación y Análisis

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Eduardo López Figueroa**  
Titular del Órgano Interno de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Carlos Manuel Borja Chávez**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Violeta Citlalli Palmero Pérez**  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. -----

